



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

AUTO No 117  
23 DE AGOSTO DE 2022

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Álvaro Robles Villazón en calidad de Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento solicitó a Corpopesar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas. Dicha solicitud fue objeto de requerimiento por no cumplir con las exigencias normativas y por haberse presentado bajo los lineamientos de un formulario que se encuentra derogado. En efecto vale anotar que para tramitar el permiso de exploración se debe diligenciar y presentar debidamente suscrito, el “**FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**”, con todos los anexos técnicos y legales en él exigidos. Lo anterior teniendo en cuenta que mediante resolución No 1058 del 7 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial No 51.825 del 12 de octubre del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica parcialmente la resolución No 2202 del 29 de diciembre de 2005, adoptando entre otros el nuevo “**FORMATO ÚNICO NACIONAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS**”. El requerimiento informativo fue respondido por el señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO identificado con la C.C. No 10.772.252, quien en calidad de Alcalde del Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, solicitó a Corpopesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en el Corregimiento de Arjona jurisdicción del municipio de Astrea Cesar. El certificado de tradición y libertad señala como dirección del inmueble, la Carrera 1 Sur Calle 6 Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Copia de Acta de Posesión del señor ALVARO ENRIQUE ROBLES VILLAZON en el cargo de Rector del Colegio Bachillerato LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO.
2. Copia de cédula de Ciudadanía del señor ALVARO ENRIQUE ROBLES VILLAZON.
3. Copia de Resolución No 004413 del 20 de octubre de 2014 expedida por la Secretaría de Educación Departamental del Cesar “por la cual se actualiza el reconocimiento de estudios en los niveles de educación preescolar, básica y media académica, en la jornada única, de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento del municipio de Astrea Cesar”
4. Estudio geoelectrico.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192- 54576 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Carrera 1 Sur Calle 6 Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento)
6. Certificado de uso del suelo expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Astrea Departamento del Cesar.
7. Certificado de existencia y representación legal de CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL CESAR EN REORGANIZACION – (CDT-CESAR), expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. (Empresa Perforadora)
8. Copia de Acta de Posesión del señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO como Alcalde municipal de Astrea – Cesar.
9. Copia de credencial del señor JUAN MANUEL ORTEGA RAPALINO como Alcalde municipal de Astrea – Cesar, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal.
10. Copia de la cédula de ciudadanía del señor Juan Manuel Ortega Rapalino.
11. Copia de Formulario del Registro Único Tributario del Municipio de Astrea – Cesar
12. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
13. Información y documentación soporte de la petición.

[www.corpopesar.gov.co](http://www.corpopesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No 117 del 23 de agosto de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

2

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables..."

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente." (Se ha resaltado).

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución "No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Designar al Ingeniero JUAN DAVID ARGUMEDO MARTÍNEZ para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio.
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso.
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

Continuación Auto No 117 del 23 de agosto de 2022 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción de la entidad territorial en citas.

3

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-54576 ubicado en la Carrera 1 Sur con Calle 6 del Corregimiento de Arjona Lote Uno Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento, en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, los días 30 y 31 de agosto de 2022.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1 debe transportar al comisionado.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al Alcalde Municipal de Astrea Cesar con identificación tributaria No 892301541-1, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario, y al Rector de la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento.

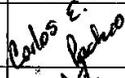
ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpopesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Veintitrés (23) días del mes de agosto de 2022.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado, Coordinador Del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental	

Expediente: CGJ-A 095-2022